



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que mediante memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día **19 de octubre de 2020 y 27 de febrero de 2024** la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación a gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com. El cual no se encontraba asignado. Para proveer. **11 de marzo de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.609

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandada: RODRIGO VIVEROS RENDON
Rad. No.: 761114003003-**2020-00067**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 7 del expediente digital de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de la obligación.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **RODRIGO VIVEROS RENDON** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y secuestro de un VEHICULO de propiedad de **RODRIGO VIVEROS RENDON** identificado con cedula de ciudadanía No. **14.885.940**, distinguido con **placa No. SSK 9777, Modelo 2014, Clase Microbus, Color Blanco Glacial Línea Nuevo Master Servicio Público.**

TERCERO: **SIN LUGAR** a expedir oficios de levantamiento de medida cautelar **por cuanto no fueron expedidos.**

CUARTO: **SIN LUGAR** a condenar en Costas.



QUINTO: ORDENAR por secretaria EL DESGLOSE del título valor a favor del demandado con la constancia de pago total de la obligación.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 029.

El anterior auto se notifica hoy
12 de marzo de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb7f2752363fe84cef96a755146b8b8d1544ec35dd726e3279df0957ccfe4e6**

Documento generado en 11/03/2024 11:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>